



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO LABORAL – ÚNICA INSTANCIA – APORTES PARAFISCALES
– 25286-3105-001-2017-01144-00**
**DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**
DEMANDADO: SURTIELECTRICOS Y SERVICIOS PLC S.A.S.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Desglósesse las solicitudes obrantes en los PDF 09 y 12 del expediente virtual, en atención a que corresponden a memoriales dirigidos al proceso ejecutivo laboral 2017-01145, y déjense las constancias de rigor.

Se requiere a las partes para que dirijan sus solicitudes correctamente, debido a que ha ocurrido en varias oportunidades que dirigen memoriales con destino al radicado 2017-01144, siendo el correcto el 2017-01145.

Conminar a la secretaría del despacho para que antes de glosar las documentales verifique la correspondencia entre el número de radicado informado y las partes conforme se indican en los memoriales, y viceversa, con el fin de evitar gloses incorrectos.

2. Revisadas las anteriores diligencias, el despacho de conformidad con lo previsto en los artículos 101 del C.P.T. y de la S.S. en concordancia con el artículo 593 del C.G.P., Dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada **SURTIELECTRICOS Y SERVICIOS PCL S.A.S., NIT 900.595.215-4** posean a cualquier título en **BANCO DE BOGOTÁ S.A., THE ROYAL BANCK OF SCOTLAND (COLOMBIA) S.A., BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A., CITIBANK S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO COOMEVA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.** Líbrese oficio con destino a cada entidad, informando que los dineros deberán ser dejados a disposición de este juzgado y para el proceso de la referencia, los que deben ser consignados en el Banco Agrario de esta ciudad. (Núm. 10 art. 593 del C.G.P.).

LIMÍTESE la medida a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE**
(\$8.000.000,00).-

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6760ee68bf8593a85e39c60658951d4ab07dce4be95d495b969377141182eaaa**

Documento generado en 18/11/2022 03:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>